

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LA ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA**

**REUNIDOS**

De una parte, D SANTIAGO ALONSO NUEVO, Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en adelante EL AYUNTAMIENTO en virtud de la Delegación conferida por Resoluciones de Alcaldía Presidencia nº 3840/2023 de 18 de julio de 2023.

De otra parte, D.ª CAYETANA GUILLÉN CUERVO, como presidenta, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA, provista de CIF G86957503, de conformidad con los poderes otorgados por la Asamblea General Extraordinaria en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 y elevados a público por la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.ª Susana Ortega Fernández con el número 53 de su protocolo el día 13 de enero de 2022.

Las partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a este efecto,

- **MANIFIESTAN:**

- I. Que EL AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, tiene el mayor interés en promover la cultura por medio del apoyo al apoyo a las artes escénicas, y a través de la potenciación y promoción de los espacios y equipamientos culturales municipales a fin de una mayor promoción de la Ciudad.
- II. Que la ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita con el nº 604796 en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos fines son, entre otros: fomentar el progreso de las artes y las técnicas relacionadas directa o indirectamente con las Artes Escénicas; realizar estudios y trabajos científicos, artísticos y técnicos sobre cuestiones relacionadas con las Artes Escénicas, editarlos y difundirlos y promover y apoyar la investigación sobre dichas materias, convocando y concediendo las ayudas que se consideren convenientes.
- III. Que la ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA para la consecución de estos fines, lleva a cabo, entre otras, la siguiente actuación: Proyecto ROAD (Red de Orientación y Asesoramiento en la Dirección de Escena). Este proyecto nace desde la Academia con el objetivo de dar cobertura profesional y formación a los jóvenes directores de escena de nuestro país a través de un programa de guía y mentorías que propicien el desarrollo



profesional de los dramaturgos seleccionados. Es la encargada de la preparación, organización y supervisión del citado proyecto ROAD, así como de las bases que rigen el mismo, que se realizará a través de una convocatoria, que es de carácter anual, a fin de seleccionar a 4 directores de escena de hasta 35 años de edad, residentes en España y con una propuesta de investigación y/o creación en la escena, al objeto de dar apoyo a los directores jóvenes a través de un programa de desarrollo y mentorías.

- IV. Que EL AYUNTAMIENTO, a través de la concejalía de Cultura, quiere fomentar y promocionar la creación artística interdisciplinar, así como desarrollar y fomentar programas formativos dentro de la educación no formal a través de talleres y actividades interdisciplinarias enmarcadas en las artes escénicas, mediante la dinamización del Centro Cultural "Gilitos- Laboratorio de Creación Alcalá", este centro cuenta con varias salas multidisciplinares, así como un espacio escénico.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares comparte los fines de interés público, de promoción de la cultura y las artes escénicas al igual que la Asociación a través de su proyecto ROAD.

El objeto de este Convenio se encuentra pues, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para conceder subvenciones, al impulsar, promocionar y fomentar el desarrollo de las artes escénicas en el municipio.

En virtud de lo expuesto, las dos partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir libremente en este acto y dada la trayectoria, los fines y las actividades desarrolladas por la **Asociación Academia de las Artes Escénicas de España**, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

#### - CLÁUSULAS:

##### **Primera. - Objeto del Convenio.**

El AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ colaborará con la ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA a fin de llevar a cabo el programa de mentorías enfocadas a la creación de una propuesta de investigación escénica denominado **Proyecto ROAD (Red de orientación y asesoramiento en la dirección de escena)** para que sea realizado en la ciudad de Alcalá de Henares en su convocatoria 2024, concretamente en el centro cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá en fechas comprendidas entre el 25 de noviembre y el 20 de diciembre, dado que es intención del Ayuntamiento trabajar para el desarrollo y el fomento de actividades formativas interdisciplinares en el marco de las artes escénicas y dinamizar este espacio cultural.

Para ello cederá, durante las fechas indicadas, las dos aulas del edificio auditorio de dicho centro cultural y el salón auditorio para una sesión de muestra de los cuatro trabajos finales. Así mismo, realizará una aportación económica de hasta 14.000€ como subvención directa con el



fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización del proyecto ROAD 2024 en la ciudad de Alcalá de Henares.

- **Segunda. - Integración en el plan estratégico de subvenciones.**

La subvención mencionada no se encuentra integrada, en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023. Es una nueva subvención.

A la vista de lo establecido en el artículo 22.2c de la Ley General de Subvenciones, con el establecimiento de esta subvención se contribuye a lograr los objetivos de interés público y social a fin de complementar las competencias municipales en materia de promoción y fomento de la cultura en nuestra ciudad para el cumplimiento de las competencias municipales y a favor del interés público y social, mediante la celebración del proyecto ROAD, convocado únicamente por la Asociación Academia de las Artes Escénicas y con carácter anual, en el centro cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá de nuestra ciudad. Se apoya, así mismo, el desarrollo de la creación artística mediante un programa de talleres y actividades formativas interdisciplinares enmarcadas en las artes escénicas, a través de la colaboración con una asociación de reconocido prestigio como es la Asociación Academia de las Artes Escénicas de España.

A tenor del artículo 32 de las Bases de Ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no precisarán las subvenciones aprobación previa de bases y podrán concederse directamente con carácter excepcional hasta 14.000 euros cuando, como en el presente convenio, haya quedado acreditada la razón de interés público, expuesto en el párrafo anterior.

- **Tercera. - Compromisos de las partes.**

**El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:**

- Cesión gratuita de dos aulas, 1-2 y 3-4 del auditorio del centro cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá, gestionado por la Concejalía de Cultura, a la ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA para las sesiones de trabajo y mentorías de dirección de escena del proyecto ROAD 2024 que tendrán lugar del 25 de noviembre al 20 de diciembre del presente año.
- Cesión de un día del Auditorio de dicho centro, según la disponibilidad de este espacio municipal, para la realización de una sesión de trabajo abierta al público y gratuita, que muestre la forma de trabajar y el proyecto realizado y para la que se dará preferencia de asistencia a artistas, asociaciones y entidades de Alcalá de Henares con su actividad enmarcada en las artes escénicas y el teatro.
- Realizar una aportación económica a la citada asociación, a fin de subvencionar los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto ROAD 2024 en nuestra ciudad, por un importe de hasta 14.000.- (CATORCE MIL) EUROS, IVA incluido. El importe se abonará de una sola vez, y una vez justificado el pago de los gastos subvencionables, dicha justificación se podrá realizar durante los 6 meses siguientes a la finalización del evento.



**La Asociación** se compromete a:

- La preparación, organización y supervisión del citado proyecto ROAD, en Alcalá de Henares, en el Centro Cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá, así como de las bases del mismo, que se realizará a través de una convocatoria abierta, que es de carácter anual a fin de seleccionar a 4 directores de escena de hasta 35 años de edad, residentes en España y con una propuesta de investigación y/o creación en la escena, al objeto de dar apoyo a los directores jóvenes a través de un programa de desarrollo y mentorías.
- Ofrecer una masterclass a las entidades que tengan un vínculo demostrable con la ciudad de Alcalá de Henares.
- Realizar, a la finalización de los trabajos de investigación del proyecto, una muestra de trabajo de los proyectos artísticos creados en una sesión abierta al público, con asistencia preferente de artistas, asociaciones y entidades de Alcalá de Henares que tengan su actividad enmarcada en las artes escénicas y el teatro.
- Promover la participación de jóvenes artistas de la ciudad, favoreciendo el acceso a la información y difusión del proyecto.
- Citar en las bases de la convocatoria del proyecto, el centro cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá, como espacio para llevar a cabo las sesiones de trabajo.
- **Obligaciones:**
  - Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
  - Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
  - Presentar una memoria del proyecto, en la que se determinará el coste de las actividades incluidas en el mismo, y que contendrá toda aquella información que se considere relevante incorporar por parte de la entidad para la justificación del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, con desglose de ingresos y gastos incurridos, quedando supeditado el pago de la Subvención a la presentación de la justificación de los gastos efectuados. El importe de los ingresos no podrá ser superior al de los gastos realizados.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero por parte del Ayuntamiento.
  - Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Indicar en los canales de difusión del proyecto la colaboración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e incluir el logotipo del Ayuntamiento según indicaciones de su departamento de comunicación.
  - En virtud de lo establecido en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Asociación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado en el que se recibe.
- **Cuarta. - Gastos subvencionables.**

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables en el seno del presente Convenio todos aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y resulten necesarios para la correcta organización, celebración y desarrollo de las mismas. No serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- **Quinta. - Importe de la subvención.**

Para la organización, celebración y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará un importe de hasta 14.000.- (CATORCE MIL) EUROS, IVA incluido, en concepto de NUEVA SUBVENCIÓN, que se abonará de una sola vez, y una vez justificado el pago de los gastos subvencionables.

El importe de esta aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 22 330 4890001 Convenios con Entidades del Presupuesto Municipal.

- **Sexta. - Justificación de la subvención.**

La Justificación de la subvención deberá realizarse en los 6 meses siguientes a la finalización del proyecto, con presentación de la documentación requerida, en la forma de cuenta justificativa con justificantes de gasto del evento objeto de la subvención, según lo establecido



en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. **Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.**

**Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria,** o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente "pagado".

- **Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas.**

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Octava. - Comisión de Seguimiento del Convenio.**

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un Técnico de la concejalía de Cultura, designado por dicha concejalía por parte del Ayuntamiento y un representante de la Asociación Academia de las Artes Escénicas de España, designado por la misma.



Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

- **Novena. - Modificación del Convenio**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse con la adenda correspondiente, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- **Décima. - Extinción y Resolución del Convenio.**

Se atenderá a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, podrá resolver el mismo de manera unilateral, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación de 15 días.

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la cesión en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando la misma resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, notificándolo con un mes de antelación. Asimismo, el ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de cesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo a los términos recogidos en este convenio.

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

- **Decimoprimer. - Tratamiento de los datos de carácter personal. Protección de datos.**

En el presente caso no hay cesión de datos de carácter personal. En el caso de que el adjudicatario obtuviera datos de carácter personal, deberá adecuarse a la legislación vigente en la materia.

- **Decimosegunda. - Caso fortuito y fuerza mayor.**

Ambas partes quedan exentas de reclamarse daños y perjuicios en caso de retraso, o imposibilidad del cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento



presente o futuro, ya sea pandemia, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender el Proyecto.

En caso de cancelación del desarrollo de las actividades recogidas objeto del Convenio como consecuencia de las restricciones impuestas o recomendadas por la gestión de la situación de crisis por cualquier emergencia sanitaria, y sus consecuencias impliquen, por ejemplo, retraso en el calendario de las mismas, las partes se comprometen a colaborar para fijar nuevas fechas, según lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

- **Decimotercera. - Medios materiales y Personales.**

La Asociación contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá.

- **Decimocuarta. - De las Responsabilidades.**

La Asociación Academia de Artes Escénicas de España se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil, con cobertura para las actividades que se van a desarrollar en virtud del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- **Decimoquinta. - Duración y Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación en la JGL, y se alargará hasta el día 31 de diciembre de 2024 con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, podría prorrogarse expresamente por las partes, considerando que es de interés para ambas continuar con la colaboración iniciada, con base en el presente convenio, por un período de un año (siendo la vigencia del presente convenio de hasta un máximo de 3 años).

- **Decimosexta. - Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.**

En atención su objeto, no resulta de aplicación al presente Convenio la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión prevista en su artículo 6, apartado 2, según el cual (...) "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Al otorgarse una autorización para la cesión de uso de espacios municipales del centro Cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá, será de aplicación la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo contenido en su artículo 92.7 y 92.5 El



régimen de uso será la cesión gratuita dado que la contraprestación que suponen las actividades comprometidas para llevar a cabo el proyecto ROAD 2024 hace irrelevante la utilidad económica del presente convenio.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su artículo 22.2 c) y 28.1, en relación con el artículo 67.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento digitalmente.

POR LA ACADEMIA DE LAS ARTES  
ESCÉNICAS DE ESPAÑA

POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE ALCALÁ DE HENARES

Firmado electrónicamente por:  
CAYETANA GUILLEN CUERVO (R: G86957503)  
ACADEMIA DE LAS ARTES ESCENICAS DE ESPAÑA  
en fecha : 25 de noviembre de 2024  
en hora: 17:17:15

Cayetana Guillén Cuervo  
Presidenta de la Asociación

Documento firmado electrónicamente por SANTIAGO ALONSO NUEVO  
25 de noviembre de 2024, 17:38:00  
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15246723503106173372 en <https://sede.ayto-alcaldedenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES





